

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION COLECTIVO KHORA PARA LA IMPLEMENTACION EN LA PROVINCIA DEL PROGRAMA "ABRIENDO PUERTAS". AÑO 2026

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra D. Mireia Sánchez Hernández [REDACTED] en representación de la **Asociación COLECTIVO KHORA**, con CIF núm. G37533478

Ambos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

EXPONEN

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres es la norma básica que regula todo lo relativo a la igualdad de oportunidades. Nace con el objetivo de ser un marco de referencia en esta materia, tal y como se pone de manifiesto en la Exposición de Motivos, al considerarla como una "ley-código". Esta norma, aborda la igualdad de género desde una perspectiva integral y contempla la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de Igualdad en todas las esferas de la vida social, económica, cultural y política, y constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato.

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, establece como una de las principales líneas de actuación la formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la participación de las mujeres en la vida pública, en organizaciones representativas y asociacionismo.

La Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León destaca como uno de sus principios rectores la prevención como eje fundamental para erradicar la violencia contra las mujeres a través de medidas de sensibilización, investigación y formación. Igualmente señala en su artículo 8 que las medidas de sensibilización e investigación tendrán como fin fomentar un cambio de actitud en la sociedad favoreciendo la igualdad de mujeres y hombres, rompiendo estereotipos y comportamientos sexistas o discriminatorios hacia la mujer que fomentan y favorecen la violencia de género.

El Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género «Objetivo Violencia Cero», tiene como uno de sus fines la prevención de la violencia de género mediante actuaciones coordinadas de los agentes implicados, recogiendo la necesidad de realizar actuaciones de sensibilización en igualdad y contra la violencia de género dirigidas a la población en general y a sectores concretos de la población en función de sus necesidades específicas o su situación de vulnerabilidad, con especial incidencia en los y las jóvenes.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	18/03/2026 15:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC COLECTIVO KHORA (MIREIA SANCHEZ HERNANDEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSPLSAD4TTGZZAF4E6EKQGQ	Página	1/12

Igualmente, el II Plan de la Diputación de Salamanca sobre Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, aprobado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación provincial de 25 de mayo de 2006 y prorrogado mediante acuerdo del mismo órgano corporativo de fecha 31 de enero de 2011 recoge, entre sus objetivos específicos, sensibilizar a los hombres y mujeres de la provincia de Salamanca en relación a la igualdad desarrollando programas y proyectos de sensibilización y concienciación sobre la necesidad y alcance de la igualdad entre hombres y mujeres en nuestra sociedad.

El Colectivo Khora, asociación salmantina de ámbito provincial, firmante del presente convenio, viene desarrollando acciones de promoción de la igualdad de oportunidades entre la población, con especial relevancia en aspectos relativos al género, la discapacidad y el colectivo migrante.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio la impartición del PROGRAMA de SENSIBILIZACION A ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA EN MATERIA DE IGUALDAD "ABRIENDO PUERTAS", programa que impulsa la realización de actividades de sensibilización en materia de igualdad a asociaciones y grupos de mujeres de la provincia.

En los núcleos rurales las mujeres y las asociaciones de mujeres son dinamizadoras fundamentales de las relaciones sociales, culturales, económicas y ambientales que se generan en estos municipios, la concienciación y potenciación de este papel activo provocará una mayor participación de estas en todos los ámbitos.

SEGUNDA.- CONTENIDO Y METODOLOGIA

El programa se fundamenta en la necesidad de impulsar el empoderamiento personal y comunitario mediante intervenciones socioeducativas que promuevan la igualdad de oportunidades y la participación activa de la ciudadanía. Su diseño parte de un enfoque interseccional que reconoce la diversidad de realidades presentes en los municipios de nuestra provincia y busca garantizar el acceso a espacios de aprendizaje, expresión y desarrollo personal y transformación colectiva, independientemente de la edad, origen, situación socioeconómica o trayectoria vital.

El número máximo de talleres a ejecutar en dicho programa será de 107 talleres en cualquier municipio de la provincia de Salamanca. Los talleres se desarrollarán en dos sesiones de 90 minutos cada una, y las diversas temáticas confluyen en el objetivo de avanzar hacia una igualdad real y efectiva. Los cinco pilares que vertebran el programa conforman una propuesta integral basada en cinco líneas estratégicas:

- 1. Bienestar.** Talleres centrados en promover la salud emocional, el autocuidado y el crecimiento personal mediante el desarrollo de habilidades sociales, la gestión de emociones y la mejora de la autoestima.
- 2. Sensibilización en igualdad.** Talleres diseñados para impulsar el pensamiento crítico como medio para cuestionar estereotipos y comprender las desigualdades estructurales. A través de metodologías lúdicas, participativas y distendidas, se impulsa la conciencia social y la corresponsabilidad para avanzar hacia una igualdad real.
- 3. Tecnología accesible.** Talleres con los que se busca impulsar la autonomía para superar la brecha digital, transmitiendo herramientas para un uso responsable y seguro de la tecnología. Se aportan claves y habilidades prácticas para facilitar el acceso a información, trámites, recursos y a la Administración electrónica, potenciando la participación plena en la sociedad del conocimiento.

Código Seguro de Verificación		Fecha	18/03/2026 15:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC COLECTIVO KHORA (MIREIA SANCHEZ HERNANDEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSPLSAD4TTGZZAF4E6EKQGQ	Página	2/12

4. Patrimonio cultural. Talleres ideados para poner en valor el patrimonio cultural local, potenciando el reconocimiento de la contribución histórica de las mujeres, al tiempo que se reconocen también las aportaciones de otras culturas presentes en nuestros pueblos, desde una perspectiva intercultural. Se pretende reforzar la identidad colectiva y el sentido de pertenencia, visibilizando las aportaciones de mujeres y hombres, como una herramienta más para potenciar la igualdad de género.

5. Comunidad. Talleres enfocados a la promoción de la cohesión social y la convivencia a través de procesos creativos y colaborativos desde una perspectiva de género. Promueven el apoyo mutuo, la participación activa y la creación artística como lenguajes accesibles que generan vínculos y espacios compartidos.

El número máximo de talleres a ejecutar en dicho programa será de 107 talleres de dos sesiones de 90 minutos cada una, en cualquier municipio de la provincia de Salamanca.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

La Asociación contará con una persona responsable del programa y demás personal, especializado en igualdad, necesario para su funcionamiento. Entre este personal deberá contarse al menos con una persona con titulación en Psicología, Pedagogía, Trabajo Social o titulación equivalente, que desempeñará funciones de coordinador/a e interlocutor/a con el Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Salamanca.

Para el correcto desarrollo de los talleres, la entidad se coordinará con la Sección de Prevención y Promoción de la Igualdad del Área de Bienestar Social de la Diputación de Salamanca y con el Servicio de Animación Comunitaria de los CEAS, en todas aquellas cuestiones y situaciones que requieran de modificaciones o autorizaciones explícitas sobre aspectos a acometer del Programa.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA DIPUTACION

La Diputación Provincial, desde el Área de Bienestar Social, se compromete a colaborar y realizar el seguimiento del Programa coordinando sus actuaciones en aquellos aspectos que ambas partes consideren procedentes.

Así mismo, se compromete a aportar la cantidad de **veintidós mil quinientos euros (22.500,00 €)** con destino a la financiación del mencionado Programa de cobertura provincial durante el año 2026.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, la entidad solicitante deberá declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación segunda del convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

- Los costes del personal técnico de la Asociación que desarrollará el programa en la provincia con arreglo a los compromisos recogidos en la estipulación tercera del presente convenio.
- El coste de servicios prestados a la Asociación por profesionales ajenos a la misma.
- Los costes de desplazamientos de los profesionales derivados de la ejecución de actuaciones en el territorio provincial conforme al art.25 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.

2

Código Seguro de Verificación		Fecha	18/03/2026 15:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC COLECTIVO KHORA (MIREIA SANCHEZ HERNANDEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSPLSAD4TTGZZAF4E6EKQGQ	Página	3/12

- d) Gastos de material empleado en el desarrollo de las funciones conveniadas, incluido el alquiler de equipos informáticos y audiovisuales.
- e) Gastos de mantenimiento de la entidad tales como telefonía, luz y mantenimiento de los soportes informáticos, materiales de divulgación de las actuaciones etc.
- f) Podrán imputarse gastos indirectos de administración y gestión, siempre que estén relacionados con la actividad subvencionada hasta un máximo del quince por ciento (15%) de la subvención concedida.

SEPTIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de protocolo y manutención.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

OCTAVA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

Tramitación del pago.

A la firma del presente convenio procede la aprobación del abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando la asociación exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el Art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Igualmente deberá presentar a la finalización de este convenio, datos relativos a las actuaciones recogidos en el **ANEXO IV**.
2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. **Cuadro resumen** (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (**ANEXO I**)

Código Seguro de Verificación		Fecha	18/03/2026 15:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC COLECTIVO KHORA (MIREIA SANCHEZ HERNANDEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSPLSAD4TTGZZAF4E6EKQGQ	Página	4/12

- b. **Relación de facturas imputadas al convenio**, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXOS III y IV)**

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

- c. **Documentos justificativos del gasto:** Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- d. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:
- i. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibi", con la firma y sello del emisor, o bien
 - ii. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

SEXTA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2026, **hasta el 28 de febrero de 2027**, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto del presente convenio deberán corresponder, en todo caso, a gastos comprendidos en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

SEPTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

4

Código Seguro de Verificación		Fecha	18/03/2026 15:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC COLECTIVO KHORA (MIREIA SANCHEZ HERNANDEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSPLSAD4TTGZZAF4E6EKQGQ	Página	5/12

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

OCTAVA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro de Verificación		Fecha	18/03/2026 15:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC COLECTIVO KHORA (MIREIA SANCHEZ HERNANDEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSPLSAD4TTGZZAF4E6EKQGQ	Página	6/12

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO SEGUNDA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

Código Seguro de Verificación		Fecha	18/03/2026 15:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC COLECTIVO KHORA (MIREIA SANCHEZ HERNANDEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSPLSAD4TTGZZAF4E6EKQGQ	Página	7/12

DÉCIMO TERCERA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde la fecha de la firma del mismo al 31 de diciembre de 2026, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ASOCIACIÓN COLECTIVO KHORA

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

LA PRESIDENTA

EL PRESIDENTE

Fdo.: Mireia Sánchez Hernández

Fdo.: Fco. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación		Fecha	18/03/2026 15:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC COLECTIVO KHORA (MIREIA SANCHEZ HERNANDEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSPLSAD4TTGZZAF4E6EKQGQ	Página	8/12

A N E X O I:

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN COLECTIVO KHORA, AÑO 2026

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos generados que no se imputan: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	18/03/2026 15:04:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO)		
Firmante	ASOC COLECTIVO KHORA (MIREIA SANCHEZ HERNANDEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RSPLSAD4TTGZZAF4E6EKQGQ	Página	9/12

